

Toluca de Lerdo, México, 1 de junio de 2015.

Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en el Salón de Sesiones del organismo electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Buenos días.

Bienvenidos a esta Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de México.

Daremos inicio a esta Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que les pido que ocupemos nuestros lugares y le pido al señor Secretario proceda conforme al proyecto de orden del día que hemos propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Buenos días.

Procedo a pasar lista de presentes:

Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Consejero Presidente. (Presente)

Integrantes del Consejo General:

Doctora María Guadalupe González Jordan. (Presente)

Maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Licenciado Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)

Maestra Natalia Pérez Hernández. (Presente)

Maestra Palmira Tapia Palacios. (Presente)

Por el Partido Acción Nacional, Licenciado Rubén Darío Díaz Gutiérrez.
(Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Julián Hernández Reyes.
(Presente)

Por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier Rivera Escalona.
(Presente)

Por Movimiento Ciudadano, Licenciado César Severiano González Martínez.
(Presente)

Por el Partido Nueva Alianza, Licenciado Efrén Ortiz Álvarez. (Presente)

Por el Partido Humanista, Licenciado Francisco Nava Manríquez. (Presente)

Por Futuro Democrático, Alma Pineda Miranda. (Presente)

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Señor Presidente, le informo que están presentes las consejeras y consejeros, y contamos con la presencia de siete de los 11 representantes legalmente acreditados, por lo que se cuenta con el quórum necesario para llevar a cabo esta sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Una vez establecida la existencia del quórum legal necesario, le pido proceda con el siguiente punto del proyecto de orden del día que hemos propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número dos y corresponde a la lectura y aprobación en su caso, del orden del día, que contiene lo siguiente:

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Aprobación de las Actas de las Sesiones Extraordinarias Trigésima Segunda y Trigésima Tercera, celebradas el 29 de mayo de 2015.
4. Proyecto de Acuerdo por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número ST-JDC-320/2015, emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, discusión y aprobación en su caso.
5. Asuntos Generales.
6. Declaratoria de clausura de la sesión.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Informo a las y los integrantes del Consejo General que está a su consideración el proyecto de orden del día.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, LIC. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ: Gracias, Presidente.

Para ingresar un punto en asuntos generales, es una carta firmada; bueno, más bien una carta que está circulando en redes sociales, firmada por el Doctor César Camacho Quiroz.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Queda registrada su solicitud.

¿Alguien más?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de orden del día con el asunto general solicitado, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaría a las consejeras y consejeros si están por aprobar el orden del día, con la inclusión del asunto inscrito por el señor representante del Partido Humanista, pidiéndoles a las consejeras y consejeros que si están por aprobarlo, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente punto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el tres y corresponde a la aprobación de las Actas de las Sesiones Extraordinarias Trigésima Segunda y Trigésima Tercera, celebradas el 29 de mayo de 2015.

Atentamente solicitaría la dispensa de su lectura y les pediré que si existen observaciones, nos las hagan saber.

No hay observaciones, señor Presidente, por tanto pediré a las consejeras y consejeros que si están por aprobar las dos actas, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueban por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente punto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número ST-JDC-320/2015, emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Pregunto a las y los integrantes del Consejo General si alguien desea hacer uso de la palabra en este punto del orden del día.

Al no haber intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Presidente, haría una precisión respecto a la numeración de los resolutivos, en donde por un error atribuible al de la voz se hizo una numeración errónea, debiéndose ser el resolutivo... se refiere como octavo el que debería de ser séptimo y así sucesivamente, haríamos un corrimiento en cuanto a la numeración de los resolutivos. Y de esta manera estarían expresados de manera correcta.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Al no haber más intervenciones, le pido consulte sobre la eventual aprobación del proyecto con la modificación propuesta por usted.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con esta precisión, consultaría a las consejeras y consejeros si están por aprobar el proyecto de Acuerdo, pidiéndoles que lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/151/2015

POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ST-JDC-320/2015, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/151/2015

Por el que se da cumplimiento a la Sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número ST-JDC-320/2015, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior.
3. Que el quince de diciembre de dos mil catorce, la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Humanista, emitió la Convocatoria para elegir los candidatos a diputados locales y ayuntamientos en el Estado de México, como se refiere en el numeral 1, del Resultando I, de la sentencia en cumplimiento.

4. Que el ciudadano José Luis Santamaría Morales, presentó, en fecha veintidós de enero de dos mil quince, su solicitud para obtener su registro como precandidato a regidor del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, ante la Comisión Nacional referida en el Resultando anterior, según se menciona en el numeral 2, del Resultando I, de la resolución que se acata.
5. Que del dieciocho al veintiséis de abril del año en curso, se llevó a cabo el registro de las planillas de candidatos para los municipios del Estado de México, ante este Instituto Electoral. En el caso de Chimalhuacán, el Partido Humanista registró a la planilla encabezada por el ciudadano Martín Sánchez García.
6. Que este Órgano Superior de Dirección, en sesión extraordinaria celebrada en fecha treinta de abril de dos mil quince, aprobó a través del Acuerdo número IEEM/CG/71/2015, el Registro Supletorio de las Planillas de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018, entre ellas, la postulada por el Partido Humanista, al Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, en la que se registraron a las siguientes ciudadanas y ciudadanos, en los cargos señalados:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Martín Sánchez García	David Velázquez Cruz
Síndico 1	Claudia Martínez Ponce	Ana Heidi López Campuzano
Síndico 2	Juan Carlos López Flores	Omar Giovanni Cruz Coronas
Regidor 1	Tania Estefanía Amparo Cervantes	Flor Angélica Pernas Moreno
Regidor 2	Hazzier Sánchez Delgado	José Luis Alvarado Juárez
Regidor 3	Norma Sotero Bastida	Edith Yolanda Munguía Gallardo
Regidor 4	Rogelio Fabián Bautista	Ricardo Martínez Sotelo
Regidor 5	Carolina López Segura	Aidé Martínez Pérez
Regidor 6	Carlos Alfonso Ramírez Zamora	Juan Carlos González Valentín
Regidor 7	Raquel Aguilar Tovar	Guadalupe Corona Ojanguren
Regidor 8	Eduardo Chichia Coronilla	Carlos López Marín
Regidor 9	María de los Ángeles Sánchez Zamora	Martha Ramírez Gómez

7. Que el ciudadano José Luis Santamaría Morales, el treinta de abril de la presente anualidad, promovió, vía *per saltum*, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, México; dicha Sala Regional, en la misma fecha ordenó integrar el expediente ST-JDC-320/2015.
8. Que la referida Sala Regional, en fecha el cuatro de mayo de la presente anualidad, radicó el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, señalado en el Resultando anterior.

9. Que una vez cerrada la instrucción, la Sala Regional en referencia, dictó sentencia el veintiocho de mayo de dos mil quince, en la cual resolvió:

“PRIMERO. Es procedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en la vía per saltum.

SEGUNDO. Es **fundada** la pretensión del actor, por lo que éste y los demás integrantes de su planilla deberán de observar lo establecido en el considerando octavo, relativo a los efectos de la presente sentencia.

TERCERO. Se **revoca** la designación y registro correspondiente de las candidaturas de los integrantes del ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, postulados por el Partido Humanista, precisadas en el considerando octavo de esta sentencia.

CUARTO. Queda **subsistente** en todos sus efectos el registro de la candidatura a primer síndico del ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, por el Partido Humanista.

QUINTO. Se **vincula** al Instituto Electoral del Estado de México a efecto de que cancele el registro de candidatura de la planilla presentada por el Partido Humanista para integrar el ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, con excepción de la correspondiente al cargo de primer síndico, y realice las sustituciones correspondientes en términos de lo precisado en el considerando octavo de esta sentencia.

SEXTO. Se **amonesta** a la Comisión Estatal de Elecciones en el Estado de México del Partido Humanista, en términos del considerando noveno de esta sentencia.”

Asimismo, el Considerando OCTAVO, denominado “Efectos de la Sentencia”, párrafos primero al quinto, refiere:

“Se **vincula** al Instituto Electoral del Estado de México a efecto de que cancele los registros de candidaturas de los integrantes del ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, por el Partido Humanista, con excepción del correspondiente al cargo de primer síndico, y los sustituya por los siguientes:

Cargo	Propietario	Suplente
Presidente	Leónides Piña Díaz	Alberto Hernández Ortiz
Síndico 1		
Síndico 2	Pompeyo Neri Domínguez	Jesús Brambila
Regidor 1	Yari Santamaría Morales	Citlali Xahuentitla Hernández
Regidor 2	Jorge Israel Bazán Arce	Juan Ignacio Laureano
Regidor 3	Marisol Guillermina Neri León	Isabel Rebollo Germán
Regidor 4	José Luis Santamaría Morales	Alejandro Reyes Juárez
Regidor 5	Nora Ruíz Alcibar	Patricia Araceli Pérez Duarte
Regidor 6	Moisés Adrián Salvador Vázquez	Roberto Mestre Romero
Regidor 7	Natalia Pascual Marín	Rita Pérez Díaz
Regidor 8	Jorge Bazán Consuelo	Leonel Ibarra Almanza
Regidor 9	Ana Lilia Martínez Vargas	Hermelinda Erika Hernández Morales

Para esos efectos, lo procedente es que los ciudadanos precisados, dentro del término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación de esta sentencia a la parte actora, acudan ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, y presenten la documentación correspondiente, en términos de lo

dispuesto en los artículos 252 del Código Electoral del Estado de México, a fin de que sean registrados.

*En caso de omisión o error en alguno de los documentos requeridos, la autoridad electoral local deberá efectuar las prevenciones correspondientes, a fin de que en un plazo de **cuarenta y ocho horas** contados a partir de la entrega de la documentación, se pronuncie respecto de si es o no procedente el registro de los ciudadanos.*

Una vez determinada la procedencia, procederá a hacer el registro correspondiente y, en caso de que alguno resulte impropio deberá requerir al Partido Humanista para que realice la designación o designaciones de sustitución, en términos de lo dispuesto en el artículo 253 del Código Electoral del Estado de México, efectuando los registros correspondientes.

Finalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 290 del código electoral estatal, dado que las boletas correspondientes ya fueron impresas, los votos que se obtengan contarán para los candidatos legalmente registrados ante la autoridad electoral local, correspondientes al momento de la elección”.

10. Que mediante oficio número TEPJF-ST-SGA-OA-2823/2015, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, en fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Toluca, notificó a este Órgano Superior de Dirección, la resolución referida en el Resultando anterior; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que es derecho del ciudadano, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación
- II. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

Del mismo modo, el párrafo primero, de la Base VI, del segundo párrafo del referido artículo 41 Constitucional, dispone que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen la propia Constitución General y la ley; y que dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de la Constitución Federal.

- III. Que conforme a lo previsto por el párrafo primero, del artículo 99, de la Carta Magna, el Tribunal Electoral, será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Igualmente, el párrafo segundo del referido precepto constitucional, menciona que para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y Salas Regionales.

A su vez, la fracción V, del párrafo cuarto, del artículo 99 Constitucional en cita, prevé que al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de la propia Constitución y según lo disponga la ley, sobre las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen la Constitución General y las leyes; y para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas.

- IV. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en el artículo 115, Base I, párrafo primero, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine; que la competencia que la propia Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- V. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- VI.** Que la Ley General de Partidos Políticos, en el inciso b), del numeral 1, del artículo 23, establece el derecho de los partidos políticos de participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I, del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en la propia Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia.
- VII.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- VIII.** Que el párrafo primero, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, que su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley; y que es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
- Asimismo, el tercer párrafo del referido artículo, señala que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos o en coalición con otros partidos.
- IX.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 29, fracción II, establece que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios; cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia.
- X.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 113, precisa que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución Particular y las leyes que de ellas emanen.

- XI.** Que conforme a lo previsto por el artículo 119, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para ser miembro propietario o suplente de un ayuntamiento se requiere:
- I. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - II. Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección;
 - III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública.
- XII.** Que en términos de lo dispuesto por la Constitución Política Local, en el artículo 120, no pueden ser miembros propietarios o suplentes de los ayuntamientos:
- I. Los diputados y senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo;
 - II. Los diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo;
 - III. Los jueces, magistrados o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación;
 - IV. Los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad;
 - V. Los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección; y
 - VI. Los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.
- XIII.** Que el párrafo primero, del artículo 9, del Código Electoral del Estado de México, establece que votar es un derecho y una obligación de los ciudadanos que se ejerce para integrar los órganos del Estado de elección popular y que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- Asimismo, el segundo párrafo, del citado artículo, señala que también es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
- XIV.** Que el artículo 16, párrafo tercero, del Código en aplicación, señala que los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 119 y que no se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la Constitución Local, son elegibles para ser miembros de los Ayuntamientos.

- XV.** Que el artículo 17 del Código Electoral de la Entidad, menciona que, además de los requisitos señalados en su artículo 16, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a miembro de Ayuntamiento, deberán satisfacer lo siguiente:
1. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar respectiva.
 2. No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario de este, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
 3. No formar parte del Servicio Profesional Electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
 4. No ser Consejero Electoral en el Consejo General, del Instituto ni Secretario Ejecutivo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
 5. No ser Consejero Electoral en los Consejos Distritales o Municipales del Instituto ni Director del mismo, durante el proceso electoral en curso.
 6. No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 7. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de los Organismos Públicos Desconcentrados o Descentralizados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separen noventa días antes de la elección; y
 8. Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.
- XVI.** Que el artículo 23 del Código Electoral del Estado de México, establece que los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por un jefe de asamblea llamado presidente municipal y por regidores y síndico o síndicos electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a las normas establecidas por el propio Código.
- XVII.** Que el Código invocado señala, en el artículo 28, fracción III, que para la elección de los ayuntamientos de los municipios del Estado, cada partido político deberá postular en planilla con fórmulas de propietarios y suplentes la totalidad de candidatos para los cargos a elegir, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del

género opuesto, debiendo estar integrada de forma alternada por personas de género distinto. El candidato a Presidente Municipal ocupará el primer lugar en la lista de la planilla; el candidato o los candidatos a síndico ocupará u ocuparán, según el caso, el segundo y tercer lugar en dicha lista, y los restantes candidatos a regidor ocuparán los siguientes lugares en la lista, hasta completar el número que corresponda de acuerdo a lo establecido en los incisos a) al d) de la fracción II del artículo en aplicación.

- XVIII.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- XIX.** Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 171, del Código Electoral en referencia, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- XX.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XXI.** Que en términos del artículo 185, fracciones XXIV y XXXV, del Código Comicial de la Entidad, son atribuciones de este Consejo General registrar supletoriamente las planillas de miembros a los ayuntamientos y supervisar que en la postulación de candidatos los partidos cumplan con el principio de paridad de género.
- XXII.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 248, párrafos primero al quinto, del Código Electoral del Estado de México:

- * Los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de este Código.
- * Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, invariablemente, del mismo género.
- * Ninguna persona podrá ser registrada como candidato a distintos cargos en el mismo proceso electoral. Tampoco podrá ser candidato para un

cargo de elección popular federal, de otro estado o del Distrito Federal y, simultáneamente, para otro cargo de elección popular en el Estado de México. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección en el Estado de México ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

- * Los partidos políticos promoverán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular en la Legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del presente ordenamiento, que la postulación de candidatos sea de un cincuenta por ciento de cada género.

XXIII. Que según lo previsto por el párrafo primero, del artículo 252, del Código Electoral del Estado de México, la solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postula y los siguientes datos del candidato:

1. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
4. Ocupación.
5. Clave de la credencial para votar.
6. Cargo para el que se postula.

En el párrafo tercero, el artículo en cita, establece que la solicitud de propietarios y suplentes deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia.

Asimismo, en el cuarto párrafo la disposición legal invocada ordena que el partido político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

XXIV. Que atento a lo previsto por el párrafo primero, del artículo 253, del Código Electoral del Estado de México, recibida la solicitud de registro de la candidatura por el Presidente o el Secretario del órgano que corresponda, verificará dentro de las veinticuatro horas siguientes, que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo invocado en el Considerando anterior.

A su vez, el párrafo segundo, del artículo invocado, prevé que si de la verificación realizada se advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido correspondiente para que, hasta antes de la fecha en que sesione el Consejo respectivo para el otorgamiento de registros, subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre que esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala el propio Código.

XXV. Que el artículo 290, del Código Electoral del Estado de México, prevé de manera expresa y clara que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos si éstas ya estuvieren impresas y que en todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados.

XXVI. Que el artículo 25, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México, refiere que la fracción II, del artículo 255, del Código Electoral del Estado de México, dispone que tratándose de renuncia, no podrá realizarse la sustitución respectiva cuando ésta sea presentada dentro de los 20 días anteriores al de la elección y que para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto por el artículo 290, del ordenamiento legal en cita, que señala que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos si éstas ya estuvieren impresas. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados.

XXVII. Que como se refirió en el Resultando 9 del presente Acuerdo, la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-320/2015, revocó la designación y registro, de las candidaturas de los integrantes de la planilla postulada por el Partido Humanista, a integrar el Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, con excepción de la candidatura a la primer sindicatura, la cual declaró subsistente, registro aprobado por el Acuerdo IEEM/CG/71/2015; y ordenó en el párrafo primero del Considerando Octavo, registrar en sustitución de aquéllas, a los siguientes ciudadanos:

Cargo	Propietario	Suplente
Presidente	Leónides Piña Díaz	Alberto Hernández Ortiz
Síndico 1	-----	-----
Síndico 2	Pompeyo Neri Domínguez	Jesús Brambila
Regidor 1	Yari Santamaría Morales	Citlali Xahuentitla Hernández
Regidor 2	Jorge Israel Bazán Arce	Juan Ignacio Laureano
Regidor 3	Marisol Guillermina Neri León	Isabel Rebollo Germán
Regidor 4	José Luis Santamaría Morales	Alejandro Reyes Juárez
Regidor 5	Nora Ruíz Alcibar	Patricia Araceli Pérez Duarte
Regidor 6	Moisés Adrián Salvador Vázquez	Roberto Mestre Romero

Regidor 7	Natalia Pascual Marín	Rita Pérez Díaz
Regidor 8	Jorge Bazán Consuelo	Leonel Ibarra Almanza
Regidor 9	Ana Lilia Martínez Vargas	Hermelinda Erika Hernández Morales

Por lo tanto, en términos de lo ordenado en el párrafo segundo del Considerando Octavo de la sentencia de mérito, los ciudadanos respecto de quienes ordenó su registro, acudieron a solicitarlo ante este Consejo General, dentro del plazo que les fue concedido por la autoridad jurisdiccional, para lo cual, mediante escrito ingresado vía Oficialía de Partes de este Instituto, el treinta de mayo del año en curso, exhibieron la documentación pertinente para acreditar los requisitos de elegibilidad.

Por ello, la Secretaría Ejecutiva en coadyuvancia de este Órgano Superior de Dirección, procedió al análisis de la documentación presentada, y conformó los expedientes atinentes, en términos del procedimiento previsto en el Capítulo V de los “Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México”.

De dicho análisis se detectaron diversas omisiones, mismas que les fueron notificadas a los ciudadanos solicitantes del registro, a efecto de que las subsanaran, según lo ordenado en el párrafo tercero del Considerando antes mencionado.

Una vez subsanadas las omisiones y del análisis de la totalidad de las constancias que obran en los expedientes correspondientes, se advierte que los ciudadanos y ciudadanas que solicitan su registro, acreditan los requisitos de elegibilidad que exige la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 119 y los requisitos legales que el Código Electoral del Estado de México prevé en su artículo 17; y no se encuentran dentro de los supuestos de impedimento que señala el artículo 120 de la misma Constitución.

Del mismo modo, por cuanto hace a la solicitud de registro presentada, de su lectura se desprende que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 252 del Código Electoral del Estado de México, 8 y 9 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, por cuanto hace a los requisitos de carácter negativo, con independencia de la existencia de las manifestaciones bajo protesta de decir verdad por parte de las ciudadanas y los ciudadanos, cuyo registro se solicita, se presumen satisfechos, toda vez que corresponderá probar su incumplimiento, a quien, en su caso, afirme que no se satisfacen los mismos.

Al respecto, resulta orientador el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis cuyo rubro y texto es el siguiente:

**Partido Acción Nacional y otro
vs**

**Sala de Segunda Instancia del Tribunal Estatal Electoral de Zacatecas
Tesis LXXVI/2001**

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. Ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-160/2001](#) y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

Por tanto, los ciudadanos y ciudadanas anteriormente referidos al haber presentado la solicitud de su registro, como integrantes de la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, postulada por el Partido Humanista, para el periodo constitucional 2016-2018, en los términos ordenados por el párrafo segundo del Considerando 8 de la sentencia ya mencionada; presentar la documentación prevista en el Código Electoral del Estado de México y en Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México, y con ello, acreditar su elegibilidad y los requisitos constitucionales y legales,

para el cargo que se postulan; resulta procedente que este Órgano Superior de Dirección, otorgue el registro de dichos ciudadanos y ciudadanas, como integrantes de dicha planilla, conforme a lo ordenado en el Resolutivo Quinto y en los párrafos primero y cuarto del Considerando referido, en sustitución de la planilla inicialmente registrada, con la excepción indicada por la ejecutoria que se acata.

Por otro lado, este Órgano Superior de Dirección a efecto de dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Resolutivo Quinto de la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-320/2015, procede a cancelar el registro de la referida planilla al Ayuntamiento aludido, que fuera otorgado a través del Acuerdo número IEEM/CG/71/2015.

Asimismo, en términos del Resolutivo Cuarto de la ejecutoria en acatamiento, el registro de las ciudadanas Claudia Martínez Ponce y Ana Heidi López Campuzano, aprobado por el Acuerdo referido en el párrafo anterior, como candidatas a primera síndica, propietaria y suplente, respectivamente, de la planilla postulada al multicitado Ayuntamiento por el Partido Humanista, se tiene por subsistente

Por último, se debe mencionar, que a la fecha, la impresión de las boletas electorales que serán utilizadas para la elección de miembros de Ayuntamientos ya concluyó, por lo cual el registro, motivo del presente Acuerdo se sujetará a lo dispuesto en los artículos 290 del Código Electoral del Estado de México y 25, de los Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México, invocados en los Considerados XXV y XXVI del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por subsistente, en términos del Resolutivo Cuarto de la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-320/2015, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal,

con sede en Toluca, México; el registro de las ciudadanas Claudia Martínez Ponce y Ana Heidi López Campuzano, como candidatas a primer síndica, propietaria y suplente, respectivamente, de la planilla postulada al Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, por el Partido Humanista, aprobado mediante Acuerdo número IEEM/CG/71/2015.

SEGUNDO.- Se cancela, en cumplimiento al Resolutivo Quinto de la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-320/2015, el registro de la planilla de candidatos y candidatas a integrantes del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, postulada, por el Partido Humanista, para el periodo constitucional 2016-2018, realizado por este Órgano Central a través del Acuerdo número IEEM/CG/71/2015, con la excepción señalada en el Punto anterior.

TERCERO.- Se determina la procedencia del registro y, en consecuencia, se registra, en sustitución de la planilla que ha quedado cancelada por el Punto Segundo, a la planilla de candidatos y candidatas a miembros del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, para el periodo constitucional 2016-2018, postulada por el Partido Humanista, en cumplimiento del Resolutivo Quinto en relación con los párrafos primero y cuarto del Considerando Octavo, de la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número ST-JDC-320/2015, para quedar integrada en los siguientes términos:

Cargo	Propietario	Suplente
Presidente	Leónides Piña Díaz	Alberto Hernández Ortiz
Síndico 1	Claudia Martínez Ponce*	Ana Heidi López Campuzano*
Síndico 2	Pompeyo Neri Domínguez	Jesús Brambila
Regidor 1	Yari Santamaría Morales	Citlali Xahuentitla Hernández
Regidor 2	Jorge Israel Bazán Arce	Juan Ignacio Laureano
Regidor 3	Marisol Guillermina Neri León	Isabel Rebollo Germán
Regidor 4	José Luis Santamaría Morales	Alejandro Reyes Juárez
Regidor 5	Nora Ruíz Alcibar	Patricia Araceli Pérez Duarte
Regidor 6	Moisés Adrián Salvador Vázquez	Roberto Mestre Romero
Regidor 7	Natalia Pascual Marín	Rita Pérez Díaz
Regidor 8	Jorge Bazán Consuelo	Leonel Ibarra Almanza
Regidor 9	Ana Lilia Martínez Vargas	Hermelinda Erika Hernández Morales

* Subsistente, en términos del Resolutivo Cuarto de la sentencia en cumplimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, notifique el presente Acuerdo a la representación del Partido Humanista, ante este Órgano Superior de Dirección.

- QUINTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Dirección de Organización, a la Junta y Consejo Municipales, del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Chimalhuacán, para los efectos a que haya lugar.
- SEXTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo, a la Dirección de Partidos Políticos, para que cancele el registro de la planilla de candidatos y candidatas a integrantes del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, postulada por el Partido Humanista, realizado mediante Acuerdo número IEEM/CG/71/2015, a excepción del de las ciudadanas Claudia Martínez Ponce y Ana Heidi López Campuzano, candidatas a primer síndica, propietaria y suplente, respectivamente a dicho Ayuntamiento; e inscriba las candidaturas registradas por el Punto Tercero de este documento, en el Libro a que se refiere la fracción VII, del artículo 202, del Código Electoral del Estado de México.
- SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.
- OCTAVO.-** Se instruye a la Secretaría de este Órgano Superior de Dirección, haga del conocimiento a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, México, el cumplimiento, por parte de este Instituto Electoral del Estado de México, a los Resolutivos Cuarto y Quinto, y a los párrafos primero y cuarto del Considerando Octavo, de la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente ST-JDC-320/2015.
- NOVENO.-** El registro aprobado por el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto por los artículos 290, del Código Electoral del Estado de México y 25, párrafo segundo, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así

como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 del Código Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día uno de junio de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente punto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el cinco, corresponde a asuntos generales y ha sido inscrito, de parte del señor representante del Partido Humanista, un asunto relativo a una carta que circula en redes sociales firmado por César Camacho Quiroz.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Tiene el uso de la palabra en primera ronda en este asunto general el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, LIC. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ: Muchas gracias, Presidente.

Quisiera dar lectura a esta carta que está circulando en redes sociales, que me parece que más allá de las implicaciones que tenga, el contenido es de suma importancia.

Aquí está la carta y quisiera leerla.

“Comité Ejecutivo Nacional”.

Va dirigida a Francisco Martínez Ochoa. Calle 5 de Mayo, en Tlalnepantla.

“Por este medio me permito enviarle un cordial saludo y, a su vez, le comunico:

Ante la creciente necesidad de nuestro partido de ganar las próximas elecciones que se llevarán a cabo el próximo 7 de junio del presente año, me sirvo informar lo siguiente:

Primero. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional el pago de 600 pesos y una despensa para el apoyo de la movilización el día de la elección.

Segundo. Se hace extensiva esta autorización para los comités estatales y municipales para que se haga el pago correspondiente al apoyo de la movilización el día de la elección.

Tercero. Comuníquese el presente mensaje a todos los líderes y los vecinos del PRI".

Esto, a los 26 días del mes de mayo de 2015.

Y firma, por el Comité Ejecutivo Nacional, el Doctor César Camacho Quiroz, Presidente.

La parte que nos preocupa al Partido Humanista es, primero, que sea una carta que se esté circulando por las redes sociales, y también aquí tengo una muestra de cómo se está virando esta información.

En el caso del Partido Humanista, vamos a presentar una queja correspondiente y quien resulte responsable, más allá de este contenido que se acaba de leer, porque nos pone en condiciones muy distintas de estar en la contienda este día 7 de junio, toda vez que con esta dispersión de recursos en todo el país, concretamente en el Estado de México, no quisiera hacer las cuentas, porque es muchísimo dinero.

Pero además habla aquí de una despena a todos, ese es el tema de suma preocupación para el Partido Humanista, porque, como refería, no es posible que con estos temas podamos estar compitiendo en una equidad en la elección y por supuesto al Partido Humanista lo pone en una desventaja brutal.

Nada más conformar que nosotros hoy presentaremos la queja correspondiente y ahí dejaría el tema.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del PRI.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Muchas gracias, señor Presidente, muy buenos días a todos.

Creo que no nos extraña muchas veces la utilización en las redes sociales de documentos apócrifos.

El día de ayer cuando nos enteramos de esta situación, ingresamos un oficio dirigido al propio Presidente del Instituto que me voy a permitir leer, va dirigido a Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, fue ingresado el día de ayer, marzo 31 a las 10:47 horas, hora del acuse, presentado en Oficialía de Partes.

Y, entre otras cosas, para no leerlo todo, voy a señalar lo siguiente, es un documento que está firmado por el Licenciado Eduardo Bernal Martínez, representante propietario de este Instituto:

“Por medio del presente escrito hago de su conocimiento que hemos detectado circulares de fecha 26 de mayo de 2015, en México, Distrito Federal; las cuales son entregadas a la comunidad que hace alusión a un pago en efectivo y a una despensa para apoyo para la movilización el día de la jornada electoral que se llevará a cabo el 7 de junio del presente año, en nuestra entidad federativa.

Dicho volante tiene las características siguientes: De aproximadamente 21 centímetros cuadrados de ancho por 27 centímetros de largo, hoja blanca con fondo de agua, el cual dice confidencial en forma transversal, en la parte superior contiene el emblema del Partido Revolucionario Institucional PRI y la frase “transformando a México” y en la parte inferior que a letra dice: Comité Ejecutivo Nacional.

En el extremo izquierdo, parte del proemio, en nombre de la persona a quien va dirigido: Francisco Martínez Ochoa y la dirección; Calle Cinco de Mayo, número uno, Tlalnepantla. En la parte inferior puede leerse: Por este medio me permito enviarle un cordial saludo y, a su vez, le comunico; ante la creciente necesidad de nuestro partido de ganar las próximas elecciones que se llevarán a cabo el próximo 7 de junio del presente año, me sirvo informar lo siguiente”.

Y es prácticamente la misma lectura que dio el señor representante del Partido Humanista, por lo tanto señalamos lo siguiente: “Adjunto al presente escrito, la hoja de la circular antes descrita, a la que hago alusión y de la cual mi representado se deslinda de todos los efectos jurídicos a que pudiera haber lugar, toda vez que el instituto político que represento no ha hecho manifestación alguna al respecto, ni mucho menos ofrece cantidades en efectivo para cualquier tipo de elección en la que participa.

En razón de ello, preciso que mi representado, el Partido Revolucionario Institucional ni el Presidente, el Doctor César Camacho Quiroz, han promovido ni distribuido la circular a la que hago alusión, por lo tanto, desde este momento se deslinda de tales hechos. El deslinde que se hace se da en virtud de que se trata de

una acción con toda la intención de perjudicar a mi representado el Partido Revolucionario Institucional y al Presidente Nacional del Comité Político, Doctor César Camacho Quiroz. Ya que en ningún momento se ha otorgado ni prometido pago económico ni despensas a la ciudadanía para solicitar apoyo el día de la jornada electoral”.

Por otra parte, se observa en la circular que es una hoja que está manipulada en su elaboración, debido a que se puede apreciar, sin ser perito en documentos cuestionados, en el centro se ve ésta como un fotomontaje donde se hace alusión de un cordial saludo y de la necesidad de ganar las elecciones el próximo 7 de junio del presente año y tres puntos informativos:

En el primero otorgan un pago monetario y una despensa; en el segundo una autorización para los comités estatales y municipales para realizar el pago y en el tercer punto, comunicar el mensaje a los líderes y vecinos del PRI.

Y después del punto tercero se aprecia como la hoja sobrepuesta termina con la idea, continuando con el resto del documento objeto del presente deslinde. Esta relación con las implicaciones es un ataque en contra de mi representado y del Presidente Nacional de Comité Político, con la finalidad de denigrar a mi representado ante el electorado.

Por otra parte, y sabedores de los elementos que debe contener un deslinde para que surta sus efectos sustentando estos requisitos en los criterios emitidos por los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, me permito realizar las siguientes consideraciones jurídicas al respecto.

El deslinde que por este medio se promueve es: Inciso a) Eficaz, porque al tener conocimiento de los actos que se están llevando a cabo sin la anuencia del suscrito y prácticamente subrepticia, me dirijo a las autoridades electorales mencionadas al inicio del presente para que se conozca el hecho y en ejercicio de sus atribuciones

investigue y, en su caso, resuelva sobre la licitud o ilicitud de la conducta mencionada.

Idóneo. Porque el presente escrito resulta adecuado y apropiado para manifestar que no existe ni el consentimiento ni la concertación para que la circular, como la que hoy se da a conocer, se esté distribuyendo a la ciudadanía.

Jurídico. Porque el promover el presente deslinde, se acude por escrito y esto constituye un instrumento o mecanismo para que las autoridades electorales tengan conocimiento de los hechos y ejerzan, en el ámbito de su competencia, las acciones pertinentes.

Oportuno. Porque una vez que me entero de los hechos, de inmediato acudo en forma de la que se propone.

Y razonable. Porque la acción o medida que se implementa es la que de manera ordinaria se me podría exigir al estar a mi alcance y disponibilidad de los hechos denunciados.

Por lo que un dirigente nacional jamás emitirá un documento con los errores y mucho menos mutilado para tratar de engañar a la ciudadanía, solicitando el voto a favor de mis representados.

Con lo anterior se pretende liberar a mi representado y a su dirigente nacional de toda responsabilidad, ya que al reunir las características antes enunciadas, en forma lisa y llana, nos oponemos y manifestamos nuestro rechazo, y ponemos en el conocimiento del Instituto Electoral del Estado de México esos hechos, sin asumir una actitud pasiva o tolerante.

Los criterios que he aludido, en cuanto al cumplimiento de los requisitos para la efectividad del presente deslinde, se encuentran en los asuntos identificados como

SUP-RAP/2001/2009 y acumulados, páginas 201 a 203 y SUP-RAP/225/209, a fojas 48 a 50.

Nos reservamos el derecho de iniciar una carpeta de investigación en materia penal en contra de quien resulte responsable por falsificación o utilización de firma, que se encuentra en un documento, el cual no ha suscrito el Doctor César Camacho Quiroz, presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político al que represento, así como también nos reservamos el derecho de solicitar se inicie la investigación ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) por los argumentos vertidos en el presente deslinde.

En virtud de lo anterior, a usted, C. Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, atentamente solicito:

Único: Tenerme por presentado, deslindándome de todos los actos a los que se refiere el presente escrito".

Y suscribe el Licenciado Eduardo Bernal Martínez, representante propietario de este instituto político ante el Consejo General.

Sería cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En este asunto general y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor Representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, LIC. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ: Muchas gracias, Presidente.

Qué bueno que el representante propietario del partido haga el deslinde, pero sería más importante que el propio Doctor César Quiroz pudiera hacer públicamente este deslinde.

Más allá de estas formas, yo solicitaría a este órgano colegiado que se tenga al Partido Humanista como quejoso, por supuesto, ya lo mencioné.

Y solicitamos que se lleven las diligencias necesarias para que se determine la falta, si es que la hay o no y que se aclaren estos hechos de manera muy puntual.

Me parece que esta reflexión que hace el Partido Revolucionario Institucional está en su derecho de hacer el deslinde, sin embargo, sabemos que los temas que corren por las redes sociales son oro molido, son explosiones, pero eso es sólo un tema de virar y que circulen en minutos estas informaciones.

Lo interesante es que vamos a ver la verdad que existe de fondo y me parece que aquí ya hay una posición muy clara del Revolucionario Institucional, pero le toca a la autoridad competente hacer el deslinde correspondiente y nosotros haremos lo que a nuestro derecho convenga.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante, han quedado registradas sus intervenciones.

En este mismo asunto, en segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En segunda ronda, el señor Representante del PRI.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Gracias, señor Presidente.

Por lo menos, en los estatutos de mi partido, el Revolucionario Institucional, se establece quiénes representan en el órgano electoral, tanto a nivel estatal como a nivel nacional y somos los representantes acreditados ante el Consejo General.

Por eso nosotros presentamos el documento el día de ayer por la noche, cuando nos enteramos, por supuesto se hará también el deslinde a nivel nacional, en virtud de que como las redes sociales no se pueden ver nada más en el Estado de México, sino en toda la entidad, por supuesto que lo haremos a nivel nacional, pero será por los cauces legales y de conformidad con cada uno de los que tienen la atribución conferida.

Sería cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en segunda ronda?

¿Alguien en tercera ronda?

¿En tercera?

En segunda ronda.

Por favor, señor representante del PRD.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Para poder defenderme.

Yo creo que uno no puede dejar de meterse a estos temas, y en primer término coincido con el representante del Partido Humanista.

El día de ayer que nos enteramos, igual por las redes sociales, hacíamos una valoración; como dice Julián, sin ser peritos en la materia, evidentemente tiene que haber una investigación, para que se haga una investigación exhaustiva y se deslinden responsabilidades.

Pero ya parece más que Julián me ha copiado, me ha plagiado lo del famoso deslinde y yo creo que ya lo va a hacer permanentemente en lo que resta de este proceso electoral.

Ojalá y no se les vaya a acuñar el mote de los representantes del deslinde, pero creo que el tema más eficaz del deslinde debiera ser, efectivamente, el dirigente nacional.

Se están deslindando como parte de la representación que ostentan, pero ojalá y oportunamente, como lo sé, pudiera mostrarnos también el deslinde del Doctor César Camacho Quiroz para que quede constancia plena en este órgano electoral.

Y decir que estaremos atentos, porque no solamente se puede evidenciar con una circular de este tipo; digo, también hay que no ser tan ingenuos.

Hay servidores públicos de los que tenemos conocimiento, trabajadores del Gobierno del Estado de México, de la Secretaría de Salud, a quienes les otorgaron un bono de manera sospechosa en estos días previos a la jornada electoral, que estaremos presentando en las próximas horas la solicitud de investigación también correspondiente. Ésa sí es tangible, ésa sí hay recibos que no son bonos que de manera ordinaria o que estén dentro de sus contratos o con el sindicato se les tengan que otorgar.

Ahí presumiblemente estaremos atentos a una posible situación de desvío de recursos públicos.

Pero nos sumamos a la solicitud del Partido Humanista de que la autoridad electoral, dentro del ámbito de sus facultades y funciones, realice la investigación que corresponda, a efecto de eso, de que se deslinden responsabilidades.

No estamos en un juicio sumario, sabemos cómo se manejan también las redes sociales, ayer yo mismo denunciaba el tema de Octavio Martínez y lamentablemente sigue ese tema.

Aprovecho mis dos minutos para mencionar que ahora ya no nada más sólo en espectaculares, sino en transporte público. Eso es el absurdo, en las partes traseras de los camiones donde se alquilan para publicidad están siendo colocadas estas carteleras que el día de ayer yo mencioné y lamentablemente en lugar de atender el pronunciamiento que estamos realizando aquí en el Consejo General, hoy muchísimos camiones que recorren todo lo que es la cañada de San Pedro Xalostoc, ahí donde fue el accidente grave de la autopista, esos camiones que suben a los cerros, lamentablemente ahora aparecieron también ya balizados –creo que es la palabra adecuada– con esta cartelera.

Ojalá y que la autoridad electoral oportunamente nos pudiera otorgar las medidas cautelares en ese tema; y en este concreto del que estamos hablando, pues también pueda hacer lo que a su derecho corresponda.

Es cuanto, Presidente. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra, en segunda ronda, el señor representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Gracias, Presidente.

Antes que nada, señalar que somos respetuosos de la solicitud del Partido Humanista; claro, están en todo su derecho de solicitar esta investigación. Sin embargo, es importante hacerles saber a los medios de comunicación y, a su vez, al público en general, que circula todo tipo de información por las redes sociales.

Yo recuerdo muy bien que en el año 2006 circulaba una bolsa con propaganda y 500 pesos, supuestamente para jalar el voto hacia un partido político.

Yo creo que nadie es tan ingenuo como para meter 500 pesos y el logotipo de su partido para hacer propaganda, porque el resultado sería todo lo contrario. Lo mismo sucede aquí.

He leído la carta ésta que supuestamente está firmada por el Doctor César Camacho Quiroz y veo que hay cosas como lo que dice el segundo punto, que es importantísima la victoria el próximo 7 de junio y que para eso van a autorizar un apoyo de 500 pesos y unas despensas. Me parece totalmente absurdo, nadie con tres dedos de frente firmaría un documento así.

Me parece que no se le puede dar eco a ese tipo de documentos, que es una burla a la inteligencia de cualquier ser humano. El mismo ejemplo que la bolsita ésta con los 500 pesos.

Así que lo único que diría es: Sí, que se siga la investigación, que la gente sepa que ese tipo de cosas circulan en las redes sociales como parte de una campaña negra contra diversos partidos, eso hay que decirlo, no solamente contra el PRI, también se da esta campaña negra, tenemos el caso de Naucalpan, donde a

nuestro amigo Edgar lo han estado denostando, le han estado organizando una campaña negra sin ningún sustento.

Hay partidos políticos que se prestan a la prostitución electoral para realizar este tipo de ataques y no se puede permitir.

También es importante señalar que en esta carta hay hasta faltas de ortografía. No me imagino yo, quienes conocen al Doctor César Camacho Quiroz, firmando una carta con faltas de ortografía.

Así que solamente para hacer del conocimiento público de que no se dejen llevar por esta guerra sucia que circula en las redes sociales y que el día de la elección ejerzan libremente y a conciencia su derecho fundamental, que es el de votar.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

Sí, el día de hoy con este tema ha sido muy afanosa esa defensa que ha llevado tanto el PRI como el Partido Nueva Alianza respecto de este tema.

Qué bueno que ya se están poniendo las pilas y no los agarraron desinformados, como en la ocasión pasada que sacó el PRD un tema, ahora sí ya pudieron hacer alguna acción.

Sin embargo, estamos muy ciertos que algo que circula en las redes sociales obviamente necesita ser investigado.

Al igual que lo ha mencionado Julián, también coincido con él, y espero que así sea para darle un puntual seguimiento de las denuncias que ha anunciado, ese conocimiento que hará respecto de esta noticia criminal ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, sería también importante que pudiese realizarse y que pudiese tener unos resultados en un tiempo breve, porque si vamos a esperar a que, como siempre, la Procuraduría tarde uno o dos años en estar investigando, esto no nos va a favorecer en mucho.

Hay que ver y jalar para los dos lados, darle el trámite de la denuncia que está realizando nuestro compañero del Partido Humanista, como también lo que está mencionando Julián, esa acción que va a realizar, porque definitivamente un deslinde que están realizando ahora, creo que no los exime, si es que llegase a resultar alguna culpabilidad por parte de alguien.

Y refrendar lo que Movimiento Ciudadano comentó también en el otro caso, vamos a estar muy atentos y esperar a que sean las autoridades, que tienen esas facultades para realizar este tipo de indagaciones e investigaciones, para saber cuál es el resultado final y sí ya poder hacer un pronunciamiento al respecto, esto en aras de no enrarecer nuestro proceso electoral, ya que estamos a escasos días y creo que no es sano enrarecerlo con este tipo de situaciones.

Sería cuanto, muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En este mismo asunto y en segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? Bien.

Antes pido al señor Secretario, dé cuenta de la integración de la mesa, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, se ha integrado a la mesa el señor representante del Partido Encuentro Social, Carlos Loman Delgado.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Buenos días.

En tercera ronda, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

En tercera ronda, el representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, LIC. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ: Gracias, Presidente.

Primero, confirmar que el Partido Humanista confía en esta autoridad, confía en la autoridad electoral y creemos que llegarán al fondo de este hecho.

Segundo, quisiera comentarle a nuestro compañero de Nueva Alianza que ya se convirtió en el defensor del PRI, que nos da mucho gusto.

Y quisiera comentarle que el Partido Humanista tienen el compromiso de los ciudadanos de defender a los ciudadanos y este es un derecho que nadie puede siquiera cuestionar; y en ese sentido estamos defendiendo los derechos de los ciudadanos, si defender ese derecho le llama ingenuidad, estamos muy equivocados.

Y también quisiera solicitar respeto, porque todos tenemos el derecho a quejarnos, a manifestarnos y, por supuesto, a defender a los ciudadanos y este es el acto que estoy realizando; si él es perito o no, me da mucho gusto, pero tengo este derecho y lo estoy ejerciendo, lo estoy ejerciendo, no solo a nombre del Partido Humanista sino de toda la ciudadanía que representamos y de los que van a votar este 7 de junio.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra en tercera ronda, el señor representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Gracias, Presidente.

En primer lugar, decirle a mi amigo el representante del Partido Humanista que en ningún momento le faltamos al respeto, mucho menos le dijimos que no tenía el derecho al contrario, empecé mi intervención diciendo que tenían el derecho de iniciar esta investigación, le pido que ponga más atención, porque creo que no está escuchando bien lo que se dice en la sesión.

El segundo punto al que quiero hacer referencia, es que no estamos entrando en defensa de ningún partido político en especial, ni del PRI, porque incluso señalamos casos como el de Edgar Olvera que es candidato a presidente municipal en Naucalpan y que está siendo víctima de una campaña sucia, una campaña negra con la que lo quieren denostar, y es algo intolerable.

Lo mismo con el caso que ha señalado Javier en Ecatepec, del compañero que muestran semidesnudo no solamente en espectaculares sino ahora en camiones

y el compañero no puede dejar mentir, esta persona no tiene nombre, lo menciono porque tú fuiste testigo de la foto.

Esta representación no defiende a nadie, lo único que estamos pidiendo es que no se insulte a la inteligencia de los integrantes de este Consejo General y de los electores con este tipo de mentiras, eso es lo que estamos pidiendo, no estamos defendiendo a ningún partido.

Lo que estamos pidiendo es que no se insulte la inteligencia de los electores de esta elección y que no sean víctimas de las campañas negras y de todas las mentiras que circulan por las redes sociales.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente.

Sabemos que este es un foro para los efectos de poder enterar al Estado de México de lo que está sucediendo, pero quisiera, independientemente de todo lo que se ha dicho aquí, que específicamente ya el instituto inicie con acciones para disuadir esto, porque desafortunadamente, todos los partidos estamos siendo atacados, sabemos o podemos presumir por quién.

En páginas o redes sociales también acaba de aparecer una página en contra de Juan Rodolfo Sánchez Gómez, candidato a presidente municipal de Toluca, en donde lo están denostando.

Sabemos que efectivamente las redes sociales no están bastante reguladas por el Instituto ni en la legislación federal y es de lo que se están aprovechando muchos actores, para no decir nombres y tampoco para que nadie se sienta aludido y desafortunadamente estamos viendo que no está pasando absolutamente nada.

Como yo lo comenté el día de ayer, estamos ya a unos cuantos días que se lleve a cabo la elección en el Estado de México y nos estamos dando cuenta que empieza una guerra sucia, en donde se trata, precisamente ya por la desesperación de algunos, de tratar de bajar o restar puntos.

El asunto aquí es que se necesita investigar, se necesita que el Instituto haga algo, los oímos muy callados, yo no he escuchado alguna situación.

Efectivamente se han hecho algunas acciones y eso, a lo mejor lo podemos reconocer, es el hecho de la campaña que estaba llevando a cabo el Gobierno del Estado de México, ya re ordenó retirar, pero yo preguntaría: ¿Se retiraron solamente los espectaculares que estaban dentro del procedimiento o se ordenó que se baje todo?

Porque los hechos que son públicos y notorios no son materia de prueba porque ahí están.

Yo creo que este Instituto tiene que hacer algo, porque si no, vamos a llegar al día de la jornada quien sabe cómo.

Es cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor representante de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Ante reiteradas provocaciones que ha recibido mi persona, obviamente no voy a caer en ese nivel; simplemente yo voy a retomar que estoy indignado ante la situación del nivel de política que se realiza, porque es muy burdo lo que se está haciendo y creo que el Instituto y los representantes deberían estar abocados realmente a velar y a tomar las medidas inmediatas para que el nivel de la elección precisamente conserve el que el Instituto ha llevado a cabo.

En consecuencia, lo demás desgraciadamente es el reflejo del nivel de educación que hay en nuestro país, desgraciadamente es un nivel que es de años y que si nosotros queremos buscar culpables en este momento se podrá hacer, interesa a algunos actores particulares.

Pero desgraciadamente se da por el cúmulo de años de una educación deficiente, en algunos casos hasta corrompida en sus estructuras.

Creemos que aquellos que incluso presumen de manera desvergonzada de tratar de solucionar este problema, solo ven la paja en el ojo ajeno.

Yo digo que esta situación cultural debe ser tratada de resolverse precisamente con una indignación, con extrañamientos, con sorprenderse de esta situación y que cada vez nosotros debemos, todos juntos, tratar de elevar la voz, precisamente para que no se dé esto.

La posición de este Consejo, de este Instituto debería ser en ese sentido, debería seguir siendo ejemplo de vanguardia democrática y creo que en ese sentido estamos con el Instituto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en tercera ronda?

En tercera ronda, el Consejero Gabriel Corona Armenta.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, Consejero Presidente.

Ante las exhortaciones y llamadas que este Instituto actúe, particularmente el Consejo General, creo que la base de toda actuación debe ser la queja que presenten los señores representantes de los partidos políticos en lo que se sientan agraviados, de otra manera nosotros no podemos actuar o sobreactuar si no está debidamente atribuido a este Consejo General, alguna actuación en ese sentido.

Creo que todos los aquí presentes conocen el procedimiento, hay que presentar la queja ante la Secretaría Ejecutiva, solicitar tal vez medidas cautelares, solicitar alguna otra cuestión y a partir de eso es como se puede realmente hacer algo de forma institucional.

No es que los integrantes no queramos hacer algo, es que simplemente no tenemos atribuciones en ese sentido, de iniciar de oficio o por razones personales una investigación de esta naturaleza, sino que el Código señala claramente quiénes tienen esta facultad.

Pero, por supuesto, lo primero es que presenten las quejas, todas las que han mencionado y las que surjan de aquí a la jornada electoral e incluso posterior a ella.

Es cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

¿En tercera ronda o una pregunta para el Consejero?

Una pregunta para el Consejero.

¿La acepta?

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Sí.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Por favor.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Discúlpeme, señor Consejero, pero cheque usted lo que dice el artículo 470 del Código: "Y cuando un órgano del Instituto tiene conocimiento –éste es un órgano– tiene la obligación de iniciar de oficio todas las acciones necesarias". O sea, no hay que deslindarnos de la obligación que tienen.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: ¿Y la pregunta, perdón?

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: A su vez, ¿yo podría preguntarle algo?

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: No, es una pregunta. ¿Acepta usted, señor representante?

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Por eso estoy preguntando al Presidente, pero como usted diga.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: No, que sí la acepta, dice.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Señor representante, podría usted decirnos, dado que eso efectivamente está señalado en el artículo 470, ¿de qué manera este Consejo General podría proceder en casos como éste para actuar de oficio, por la que verdad es que yo no lo tengo claro?

Y si usted nos ayuda con esta aclaración, creo que podría de aquí derivarse alguna acción en el sentido que lo está proponiendo.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para contestar, el señor representante del Partido Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente. Con todo gusto.

Para eso está el Reglamento de Quejas y Denuncias, Consejero, y específicamente también están las disposiciones que establece el Código. Con eso tiene usted suficiente para el efecto de poder realizar cualquier circunstancia, y de hecho para mejor ilustración le voy a dar lectura al artículo 476, que dice lo siguiente:

“El procedimiento para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciarse a instancia de parte o de oficio, cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas infractoras”.

Consecuentemente este Consejo puede iniciar de oficio las quejas, no es necesario que nosotros como partidos políticos tengamos que hacer todo; independientemente de que, como lo comenté, los hechos que son públicos y notorios no son materia de prueba.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra la Consejera Palmira Tapia Palacios, en tercera ronda.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Gracias, Presidente. Buenos días a todos los integrantes de esta mesa.

Me parece que las manifestaciones que se han hecho presentes en esta sesión, y ya en otras sesiones, ante ellas no podemos ser ajenos como autoridad electoral.

Me parece y es un hecho que el tema de compra, coacción e inducción del voto ha sido todo un tema relevante en nuestro sistema democrático.

No es la primera vez que sale una situación de este tipo, en otros estados hay quejas similares, y es un tema que está a la vista de todos.

Escucho que se está haciendo ya, cada quien por su parte, los procedimientos legales correspondientes, pero creo que como autoridad electoral es un momento importante para reforzar, al menos en nuestra capacidad o nuestro alcance en términos de comunicación social, reforzar el tema de la libertad del voto, que los mexiquenses puedan ejercer un voto libre e informado el 7 de junio.

Las redes sociales, así como sirven para difundir información de distinta índole, creo que también es un instrumento que ha demostrado todos sus alcances para que los ciudadanos puedan allegarse de información sobre los partidos, los candidatos.

Creo que en ese sentido podemos hacer algo, Presidente, reforzar nuestros canales de comunicación con la ciudadanía, reforzar específicamente el tema de la libertad del voto.

La semana pasada, por otro lado, el INE aprobó un Acuerdo precisamente respecto a este tema: Compra, coacción e inducción del voto, y entre los puntos de acuerdo, por ejemplo, el INE mandata a todos los presidentes de las mesas directivas de casilla a inhibir cualquier ejercicio que intenta o pretenda violar la secrecía del voto a través de distintos dispositivos electrónicos, ya sea fotográficos, celulares o cualquier otro medio.

Me parece que no debemos ser ajenos ante estas manifestaciones y creo que sí podemos hacer, en lo que resta antes del 7 de junio, ciertas acciones para reafirmar esta parte que nos corresponde en términos de fortalecer el tema de un voto libre e informado.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejera.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En tercera ronda, el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Presidente, buenos días.

Aprovechando esta discusión, quiero amablemente solicitar a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva una solicitud que fuera para todos, evidentemente los

integrantes del Consejo, en virtud de que desde anteriores sesiones, como ya se ha señalado aquí, hemos estado reiterando sobre este clima de enrarecimiento político.

Y solicitamos, recuerdo de manera solidaria con el Partido del Trabajo, el otorgamiento de las medidas cautelares en cuanto a estos espectaculares del Gobierno del Estado con la cromática similar a la del Partido Revolucionario Institucional.

Nos hemos enterado por las redes sociales que se ha otorgado la medida cautelar.

Quisiera amablemente, por eso insisto, pedirles copias de esa instrucción o de ese otorgamiento de las medidas cautelares, del retiro de esa propaganda, qué plazo se dio, porque también ya estamos muy pronto de la jornada electoral.

Por el otro lado, también hemos conocido de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México, en el tenor de que le ordena al Partido Revolucionario Institucional retirar su propaganda o modificarla de acuerdo a la que corresponde a la coalición en la que van postulados sus candidatos.

También solicitarle amablemente copia o un informe de lo que se ha realizado en base a ese ordenamiento del Tribunal Electoral del Estado de México.

Esas serían las dos peticiones amables; para todos, por supuesto.

Y creo que, como ya se ha señalado aquí, cuando traemos temas de este tipo a la caja de resonancia, que así la denominan los representantes del PRI, es también para eso, o sea, no necesariamente para que se inicie una queja de oficio, pero para que tengan conocimiento y hagan lo que al alcance de sus facultades está.

Evidentemente, los actores tenemos que proveerlos de las pruebas suficientes, pero sí considero que a escasos seis días de la jornada electoral debemos tomar definiciones y acciones concretas, y una fundamental creo que debe ser el llamado a que, independientemente del resultado de los procesos especiales sancionadores, debemos todos los partidos políticos comportarnos a la altura.

Esa sería mi opinión en esta tercera ronda.

Y amablemente solicitarle nos pudiera entregar copia de los informes que he solicitado.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, representante, su solicitud ha quedado registrada en su intervención, le pido al señor Secretario la atiende en sus términos.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

Nada más para terminar de redondear la idea que puso nuestro amigo Rubén Darío en la mesa, que creo que no es pericia este tipo de procedimientos de todos los consejeros; sin embargo, habrá uno que cuando menos pueda ilustrarse.

Efectivamente, cualquier Consejero puede solicitar, una vez que sea escuchado el tema en esta mesa, solicitarle al Presidente que pueda instruir al Secretario Ejecutivo, que forma parte también de este Consejo, que puedan iniciar con un procedimiento.

Obviamente este tipo de procedimientos inician por una etapa de investigación previa para determinar si vamos a estar ante la presencia de un procedimiento especial o un ordinario, y de ahí ya se sigue todo el camino, hasta que se mande al Tribunal y llegar a que se dicte alguna resolución en un sentido.

Éste sería el procedimiento que habría que seguir, no le veo mayor problema que se pueda realizar, obviamente que también las representaciones debemos ser conscientes que no todos los asuntos que se traen a colación a la mesa son motivos que se tengan que iniciar de oficio.

Porque hay algunos que no pueden tener a lo mejor un gran sustento, pero si se tiene un buen sustento, basta que se anexe una copia certificada de la versión estenográfica para que pueda, en la Secretaría Ejecutiva, iniciar con esa investigación, obviamente a petición de alguno de los consejeros y respaldado por la del Presidente.

Eso sería lo que quisiera comentar, nada más poder aterrizar el planteamiento que había hecho nuestro amigo Rubén Darío.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Ya participó en tercera ronda, fue el tercer participante en tercera ronda, empezó la tercera ronda el Partido Humanista, Nueva Alianza el segundo y usted fue el tercero en tercera ronda.

También ya participó en tercera ronda, Consejero Corona.

La Maestra Natalia Pérez Hernández, por favor, maestra.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Únicamente, escuchando todas las manifestaciones vertidas en este punto de asuntos generales, tanto el día de ayer como hoy; quiero hacer un llamado a la prudencia, un llamado al respeto a las reglas, que no se nos olvide finalmente cuáles son los principios que rigen la función electoral.

Que hagamos eso presente, que tengamos en cuenta también que la ciudadanía lo que quiere es que sus instituciones sean fuertes y finalmente lo que nos interesa a todos es fortalecer el estado de derecho.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejera.

¿Alguien más en tercera ronda? ¿Una moción?

Dígame, señor representante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, C. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ: Presidente, nada más para solicitar copias certificadas de la Versión Estenográfica.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Su solicitud ha sido registrada y será atendida en sus términos, señor representante.

¿Alguien más en tercera ronda?

En tercera ronda, quisiera abordar sobre los tópicos tocados en este asunto general, recordemos fue solicitado por el representante del Partido Humanista, respecto de una carta que está circulando en redes sociales y lo recuerdo para que, como bien señalaba el representante de Acción Nacional, las redes sociales como tales no es un medio que está debidamente regulado o perfectamente regulado en la cuestión electoral, no sé si en la comercial, en la penal o en la mercantil sí lo sean, en la electoral no lo es.

Y de suyo creo que es una ventaja, es justo en las redes sociales donde los ciudadanos encontramos información y tendremos que aprender, va a ser parte de un proceso de aprendizaje natural, a discriminar entre lo que es información y lo que no es información.

Recuerdo hace mucho tiempo cuando empecé a usar el Facebook, yo no tenía Facebook y vi una foto que me llamó mucho la atención y la recuerdo claramente porque decía: "No creas todo lo que aparece en internet", firmaba Sócrates, el filósofo griego.

Creo que debemos ser cautos en ese sentido, es obligación y responsabilidad del Instituto Electoral del Estado de México atender las quejas que se nos presenten, por supuesto, iniciar aquellas en donde los organismos o los órganos del Consejo del Instituto Electoral del Estado de México encuentren alguna afectación a su función.

Esto es importante, quiero pensar, se los pongo como una reflexión, qué pensarían ustedes de un Consejero que iniciar una queja contra cualquiera de ustedes, cuando sea a su favor les va a parecer fabuloso, pero la siguiente los va a poner hasta el alerta, este Consejero trae consigna.

¿A qué voy? A que lo que rescata el Código y señala es, que cuando un órgano del Instituto Electoral del Estado de México conozca de alguna situación que esté afectando el desarrollo del proceso electoral, por supuesto que tendrá que

generar o activar los mecanismos jurídicos necesarios para que esto no continúe y no vulnere el desarrollo del proceso electoral.

En lo demás, nosotros no somos parte, las partes son ustedes, a nosotros lo que nos toca es administrar que el desarrollo electoral transcurra en paz, en calma; es la opinión de su servidor que hasta el momento la fuerzas políticas en el Estado de México han mostrado civilidad, han mostrado propuestas.

Tenemos campañas de bastante buen nivel, me parece a mí en el Estado de México, alguien diría, es que son muy cortas y no hay tiempo para más, aprovechemos esa ventaja y mantengámoslo así, me sumo al llamado que hace la Maestra Natalia a las fuerzas políticas, a sus militantes, a sus simpatizantes, a sus activistas, que mantengan el nivel que nos haga motivarnos como electores a las y los mexiquenses para acudir el 7 de junio, como lo estamos deseando todos, espero, masivamente a manifestar nuestra voluntad y que esta voluntad se convierta en soberanía popular o se haga efectiva en soberanía popular.

Habiendo hecho este comentario, pregunto a ustedes si alguien más, en tercera ronda, quiere tomar el uso de la palabra.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Una moción.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Una moción.

Sí, señor.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: A los comentarios que acaba de verter el Presidente.

Nada más para recordarle, creo que es un tema que sí se necesitaría revisar bien; usted dice que no sería dable el poder iniciar esas quejas; nada más le recuerdo

que también en la cuestión de la reimpresión de las boletas usted mostró una negativa y hasta nos dijo de los tiempos, que no se podía hacer y finalmente se realizó.

Sí sería un tema que primero tendría que revisar y no nada más decir que no se puede hacer.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Si no hay más intervenciones, le pido al señor Secretario continúe con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número seis, señor Consejero Presidente, y corresponde a la declaratoria de clausura de la sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Siendo las 11:39 horas de este día, lunes 1 de junio de 2015, damos por clausurada la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Por su participación y asistencia, muchas gracias y buenos días.

- - - o0o - - -

AGM